

CLAVE DOMINIAL: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1  ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO  
 2  ZONA RUYO DE VENA  
 3  ZONA SECUN VALOR

10 CODIFICAR LA DIRECCION INTERNA DEL LOTE AL NUMERO

**DATOS DEL LOTE**

12  NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

9 ACCESORIAL LOTE  
 1  LOTE INTERIOR  
 2  POR PASADIZO FRENONTAL  
 3  POR PASADIZO VERTICAL  
 4  POR CALLE  
 5  POR AVENIDA

13 SOBRE LA MASANTE  
 1  ANCHO LA MASANTE  
 2  ANCHO LA MASANTE

14  ASERRADO GEMENTO  
 1  NO TIENE  
 2  FRENTE AL PASADIZO DE LA PARRA O CILINDRO  
 3  USU ALCORNICO SALDOSA

21  SI EXISTE  
 22  SI EXISTE  
 23  SI EXISTE  
 24  SI EXISTE  
 25  SI EXISTE

15  AGUA POTABLE  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE

26  SI EXISTE  
 27  SI EXISTE  
 28  SI EXISTE  
 29  SI EXISTE

16  ALGUNA ALIADA  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE

29  SI EXISTE  
 30  SI EXISTE  
 31  SI EXISTE

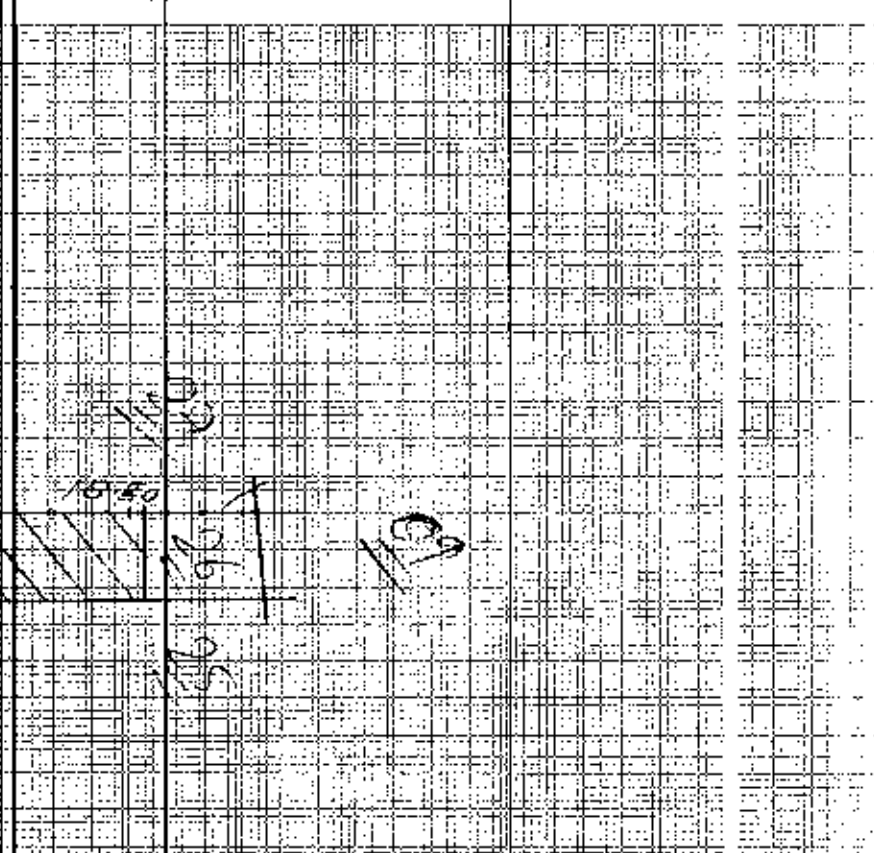
17  SUELO ALIADO  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE

32  SI EXISTE  
 33  SI EXISTE  
 34  SI EXISTE

18  ALBERCA  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE

35  SI EXISTE  
 36  SI EXISTE  
 37  SI EXISTE

DIRECCION: Calle S/M PAZ... DE...  
 No. 10



21/11/2023  
 Sello cota



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

1 UN SOLICITANTE  
 2 HERENCIA IN LINEA  
 3 HERENCIA CONFORME  
 4 OTRO ESPECIFICAR

PROYECTO: **ALONZO**  
 LOCALIDAD: **ALONZO**  
 CANTÓN: **ALONZO**

PROYECTO: **ALONZO**  
 LOCALIDAD: **ALONZO**  
 CANTÓN: **ALONZO**

PROYECTO: **ALONZO**  
 LOCALIDAD: **ALONZO**  
 CANTÓN: **ALONZO**

**DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)**

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PRO	AREA DEL PRO	ESTRUCTURA			PAREDES		ENTRERISO INFERIOR		VISO		ENTRERISO SUPERIOR			TUB. PASAJE		INDICADORES GENERALES			EQUIPO ESPECIAL	CON	
			caño	madera	ladrillo o piedra	hormigón metal	no tiene	madera	ladrillo	hormigón	caño	madera	ladrillo	hormigón	caño	madera	ladrillo	hormigón	caño			madera
101	06	06	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
102			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
103			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
104			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
105			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
106			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
107			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
108			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
109			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
110			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
111			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
112			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
113			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
114			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
115			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
116			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
117			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
118			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
119			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
120			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
121			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
122			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
123			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
124			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
125			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
126			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
127			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
128			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
129			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
130			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

AVANCE: 100% DE LA  
 INGENIERIA: **ALONZO**  
 LOCALIDAD: **ALONZO**  
 CANTÓN: **ALONZO**

PROYECTO: **ALONZO**  
 LOCALIDAD: **ALONZO**  
 CANTÓN: **ALONZO**



ESTADO NACIONAL DE PRODUCCION POR ZONA

2117726

REGISTRADO AL SECTOR AGRICOLA

DATOS GENERALES

- 7) ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
- 8) ZONA - ZONIFICADA
- 9) ZONA SEGUN VALOR

10) CODIFICAR LA DIRECCION (PIVIERD) Y CALLE LLUGO EL NUMERO:

DIRECCION: camino a...  
calle S/N  
PARQUE TECNICA

DATOS DEL LOTE

FRONTERAS

11) NUMERO DE CALLES ALAS CUALES EL LOTE YENE FRENTE

- 1) LOTE INTERIOR
- 2) LOTE FRONTAL
- 3) LOTE LATERAL
- 4) LOTE TRASERO

- 10) SOBRE LA MANSA DE LA CALLE
- 11) SOBRE LA PASADIZO

- 1) ACCESO AL LOTE
- 2) ACCESO AL LOTE
- 3) ACCESO AL LOTE
- 4) ACCESO AL LOTE
- 5) ACCESO AL LOTE
- 6) ACCESO AL LOTE
- 7) ACCESO AL LOTE

CARACTERISTICAS DEL LOTE PRINCIPAL

SERVICIOS DEL LOTE

- 6) ASISTENCIA
- 7) ASISTENCIA
- 8) ASISTENCIA
- 9) ASISTENCIA

- 21) IN SUELOS
- 22) IN SUELOS
- 23) IN SUELOS

- 14) AREA
- 15) AREA
- 16) AREA
- 17) AREA

- 22) ELECTRICIDAD
- 23) ELECTRICIDAD
- 24) ELECTRICIDAD

- 15) SOLA NOTRE
- 16) SOLA NOTRE
- 17) SOLA NOTRE
- 18) SOLA NOTRE

- 19) ACERVO
- 20) ACERVO
- 21) ACERVO
- 22) ACERVO

- 23) ENCLAVAMIENTO
- 24) ENCLAVAMIENTO
- 25) ENCLAVAMIENTO
- 26) ENCLAVAMIENTO

- 27) ENCLAVAMIENTO
- 28) ENCLAVAMIENTO
- 29) ENCLAVAMIENTO
- 30) ENCLAVAMIENTO

22) ELECTRICIDAD

23) AREA

24) AREA

25) AREA

26) AREA

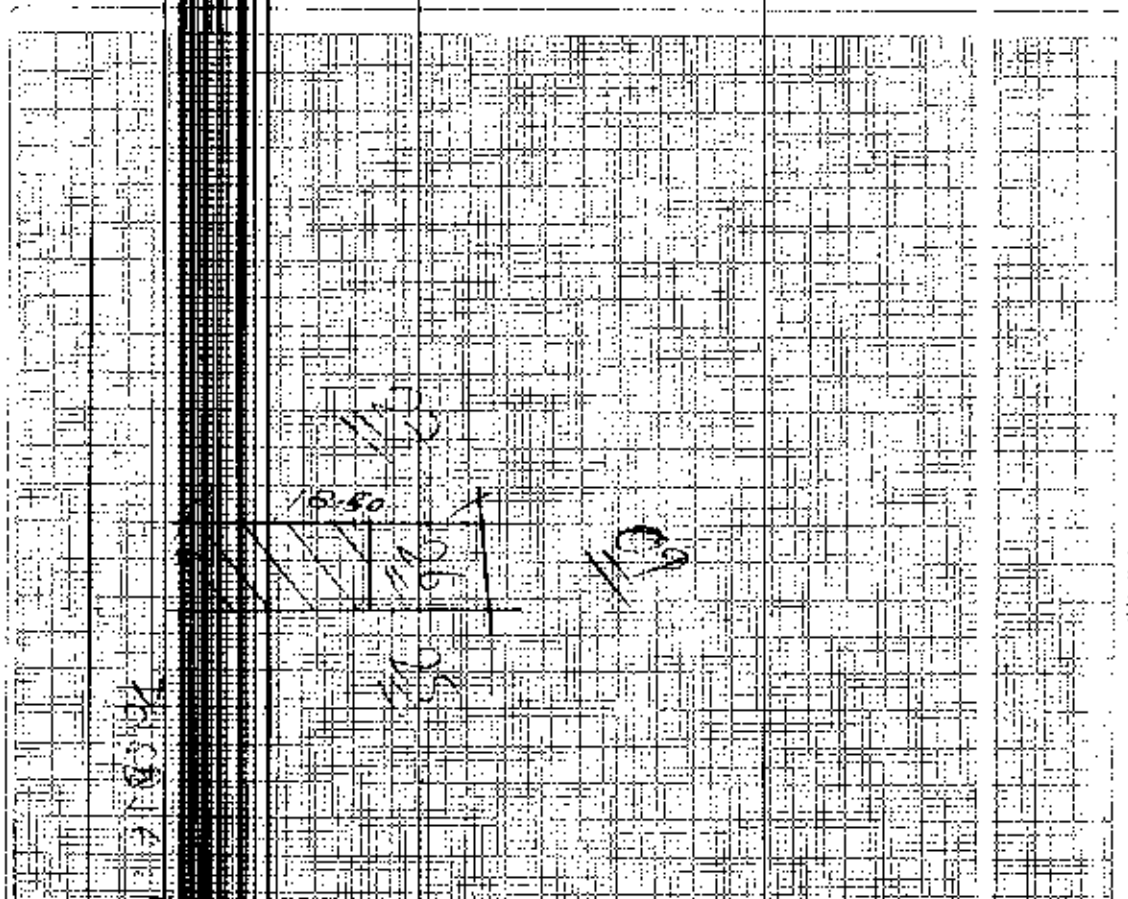
NO EXISTE  
EXISTE

SIN DESCRIBIR

48

48

10



PROYECTO: ...  
FECHA: 21/11/20...

Saldo cota



# NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

27/03/17



**Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo**  
**NOTARIA**

Av. 3 entre Calle 13 y 14

Tel.: (05) 6051563

E-mail: [notaria3manta@gmail.com](mailto:notaria3manta@gmail.com)

2015	13	08	03	P01233
------	----	----	----	--------



**COMPRAVENTA  
QUE OTORGA,**

**SRA. GINGER YARA GILER ALONZO**

**A FAVOR DEL SR. PEDRO GUILLERMO GILER ALONZO**

**CUANTÍA: USD 16.736,93**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**

**DE ENAJENAR QUE OTORGA,**

**SR. PEDRO GUILLERMO GILER ALONZO**

**A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**

**SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI (4) COPIAS**

**(J.M.)**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes tres (3) de agosto del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante, la señora MARILU ESPERANZA GILER ALONZO, de estado civil casada, en calidad de APODERADA ESPECIAL de la señora

*[Handwritten signature]*

GINGER YARA GILER ALONZO, de estado civil divorciada, a quien, se denominará en adelante como la "VENDEDORA"; por otra parte, en calidad de "COMPRADOR" y "DEUDOR", el señor PEDRO GUILLERMO GILER ALONZO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, finalmente, en calidad de "EL BIEN" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; el señor Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora y la parte compradora domiciliadas en la ciudad de Manta; y, la parte acreedora en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑORITA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una



escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**

**PARTE: COMPRAVENTA.- CLÁUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: **Uno)** La señora **MARILU ESPERANZA GILER ALONZO**, de estado civil casada, por los derechos que representa en su calidad de **APODERADA ESPECIAL** de la señora **GINGER YARA GILER ALONZO**, de estado civil divorciada, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante, parte a la que para efectos de este contrato se denominará como la **"VENDEDORA"**; y, **Dos)** El señor **PEDRO GUILLERMO GILER ALONZO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará en adelante el **"COMPRADOR"**.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.-** La Vendedora es propietaria única y absoluta de un bien inmueble que consiste en un predio ubicado en el programa **"El Palmar"**, de la parroquia **Tarqui** (actualmente parroquia **Los Esteros**), del cantón **Manta**, provincia de **Manabí**, signado con el número **"VEINTICINCO"**, de la manzana **"C - UNO"**, tipo villa **Lub - 2B**, que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE:** Con seis metros y linderando con el lote número **Nueve**; **POR EL SUR:** Con seis metros y linderando con calle peatonal número **Uno**; **POR EL ESTE:** Con dieciocho metros noventa centímetros y linderando con lote número **Veinticuatro**; y, **POR EL OESTE:**

Con dieciocho metros cuarenta y dos centímetros y linderando con lote número Veintiséis. Con una superficie total de CIENTO ONCE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Inmueble que la Vendedora adquirió mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el veinte de febrero del año mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa y siete, con el número cuatrocientos sesenta y seis. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua, a favor del señor PEDRO GUILLERMO GILER ALONZO, de estado civil soltero, en su calidad de COMPRADOR, quien adquiere y acepta para sí, un inmueble que en la actualidad consiste en un lote de terreno y vivienda ubicado en el programa "El Palmar", de la parroquia Tarquí (actualmente parroquia Los Esteros), del cantón Manta, provincia de Manabí, signado con el número "VEINTICINCO", de la manzana "C - UNO", Urb. Villa Lub - 2B, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con seis metros y linderando con el lote número Nueve; POR EL SUR: Con seis metros y linderando con calle peatonal número Uno; POR EL ESTE: Con dieciocho metros noventa centímetros y linderando con lote número Veinticuatro; y, POR EL OESTE: Con dieciocho metros cuarenta y dos centímetros y linderando con lote número Veintiséis. Con una superficie total de

CIENTO ONCE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.- No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en esta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de este contrato, la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que EL COMPRADOR paga a la VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular al COMPRADOR por este concepto. Las partes de manera libre y

voluntaria declaran, que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo.

**CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-**

"LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-**

Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se

autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.** La Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS.** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta del **COMPRADOR/** Anteponga y agregue señorita Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Doctor **CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor **PEDRO GUILLERMO GILER ALONZO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son

hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor HEDRO GUILLERMO GILER ALONZO, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en el programa "El Palmar" de la parroquia Tarqui (actualmente parroquia Los Esteros), del cantón Manta, provincia de Manabí, signado con el número "VEINTICINCO", de la manzana "C - UNO" tipo villa Lub - 2B. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público,

detallado en la primera parte de este contrato, por compra a la señora GINGER YARA GILER ALONZO, de estado civil divorciada. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

**SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad

descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** POR EL NORTE: Con seis metros y linderando con el lote número Nueve; POR EL SUR: Con seis metros y linderando con calle peatonal número Uno; POR EL ESTE: Con dieciocho metros noventa centímetros y linderando con lote número Veinticuatro; y, POR EL OESTE: Con dieciocho metros cuarenta y dos centímetros y linderando con lote número Veintiseis. Con una superficie total de **CIENTO ONCE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**.

**TERCERA: ACEPTACIÓN.** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

**CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación



total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación



según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar

el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA. GESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndoselo en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la

Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá ser por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble

en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO, se promoverá contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de

mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DECIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE

DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales, extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantificar y hacer efectiva conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de

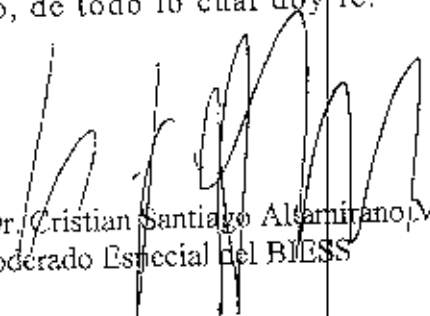
pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente

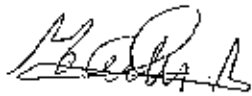


autorizado para que pueda utilizar, transferir, o entregar de la información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:**

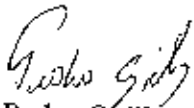
**FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos tributos podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA:**

INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Reglamentos y Regiamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Dr. Cristian Santiago Alvarado Mancheno  
Apoderado Especial del BIESS



f) Sra. Marilu Esperanza Giler Alonzo  
c.c. 130490118-2  
Apoderada Especial de la Sra. Ginger Yara Giler Alonzo



f) Sr. Pedro Guillermo Giler Alonzo  
c.c. 130457495-5



Ab. Martha Inés Carabozo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ALTAMIRANO MANCHENO  
 CRISTIAN SANTIAGO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 LA MATRIZ  
 FECHA DE EMISIÓN: 1974-04-30  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 VERÓNICA ALEXANDRA  
 MENDEZ R



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ALTAMIRANO JAIME ADALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MANCHENO TELVA RAQUEL  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2011-04-19  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-04-19

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN  
 DR. JURISPRUDENCIA

20250222



*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 TALLER REGISTRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CENELEC

CESTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014  
 004  
 004 - 0077  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 ALTAMIRANO MANCHENO CRISTIAN  
 SANTIAGO  
 CÉDULA  
 1802335800  
 TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN B  
 PROVINCIA ULAGHI LORETO D  
 AMBATO PARROQUIA ZONA  
 DISTRITO  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3  
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPAS que  
 anteceden en 21 fojas v.l.es. anversos y reversos son  
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 03 AGO 2013  
*[Signature]*  
 Ad. Mónica Mancheno Mancoyo  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA



1 2015 01 36 E00141

*Trata*  
*María Augusta Peña Vásquez*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 5 copias

\*\*\*\*\* HWAR \*\*\*\*\*

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,  
17 Distrito Metropolitano, Capital de la República  
18 del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11)  
19 de Febrero del año dos mil quince, ante mí  
20 ABOGADA, MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC.,  
21 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,  
22 comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA  
23 PAREDES, en calidad de Gerente General del  
24 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
25 Social, conforme consta de los documentos que  
26 se adjuntan como habilitantes y como tal,  
27 Representante Legal de la Institución. El  
28 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

*M*

*m*

1 mayor de edad, de estado civil casado, mayor de  
2 en negocio bancario y agente financiero  
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
4 Metropolitano, con capacidad legal para  
5 contratar y obligarse, que la ejerce en la  
6 calidad antes indicada; y, advertido que fue  
7 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de  
8 la presente escritura pública, así como  
9 examinado en forma aislada y separada, de que  
10 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
11 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa  
12 o seducción, de acuerdo con la minuta que me  
13 entrega y que copiada textualmente es como  
14 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
15 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir  
16 una de poder especial, contenido en las  
17 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
18 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANARA  
19 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad  
20 ecuatoriana, de estado civil casado, en su  
21 calidad de Gerente General del Banco del  
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
23 conforme consta de los documentos que se  
24 adjuntan como habilitantes y como tal,  
25 Representante legal de la Institución y a  
26 quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o  
27 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (Uno) 1) El  
28 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA



1 Social es una institución financiera pública  
2 creada por mandato constitucional, cuyo objeto  
3 social es la administración de los fondos  
4 previsionales del IESS, bajo criterios de banco  
5 de inversión. Dos) Según el artículo cuatro (4)  
6 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga  
7 también de ejecutar operaciones y prestar  
8 servicios financieros a sus usuarios, afiliados  
9 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
10 Seguridad Social. Tres) Para el normal  
11 desenvolvimiento de las operaciones del BIESS  
12 en todo el territorio nacional, el Doctor  
13 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO,  
14 funcionario del Banco, debe estar debidamente  
15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a  
16 la celebración de los actos jurídicos  
17 relacionados con las operaciones y servicios  
18 mencionados en el numeral anterior. TERCERA:  
19 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes  
20 expuestos, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
21 PAREDES en su calidad de Gerente General del  
22 BIESS, otorga poder especial, amplio y  
23 suficiente cual en derecho se requiere, a favor  
24 del Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO  
25 MANCHENO, con cédula de ciudadanía número uno  
26 ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero  
27 (1802335800), funcionario del BIESS, de ahora  
28 en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*





1 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
2 Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a  
3 a nombre del BIESS y a nivel nacional,  
4 matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que  
5 se otorguen a favor del Banco del Instituto  
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas  
7 sus variantes y productos, contempladas en el  
8 Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a  
9 nombre del BIESS las tablas de amortización,  
10 las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,  
11 contratos de mutuo o préstamos, escrituras  
12 públicas de constitución y cancelación de  
13 hipotecas y cualquier otro documento legal,  
14 público o privado, relacionado con el contrato  
15 de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo,  
16 sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor  
17 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
18 Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a  
19 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
20 Seguridad Social BIESS todo acto relacionado  
21 con los créditos hipotecarios concedidos y/ o  
22 cualquier otro tipo de crédito que conceda el  
23 BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así  
24 como también cualquier documento público o  
25 privado relacionado con la adquisición de  
26 cartera transferida a favor del Banco del  
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
28 BIESS, por parte de cualquier tercera persona.



NOTARIA  
FRIGESIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA



1 natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
2 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o  
3 cualquier otro documento que fuera menester a  
4 efectos de que se perfeccione la transferencia  
5 de cartera a favor del Banco del Instituto  
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en  
7 documento público o privado. Cuatro) Suscribir  
8 a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social BIESS, resciliaciones de  
10 contratos de hipoteca que hubiere suscrito el  
11 BIESS con sus afiliados previa solicitud por  
12 escrito de los interesados. Cinco) El presente  
13 poder podrá ser delegado total o parcialmente,  
14 únicamente previa autorización escrita y  
15 suscrita por el representante legal del  
16 MANDANTE. CUARTA - REVOCABILIDAD: Este poder se  
17 entenderá automáticamente revocado, sin  
18 necesidad de celebrarse escritura pública de  
19 revocación, una vez que EL MANDATARIO cese  
20 definitivamente por cualquier motivo, en sus  
21 funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano  
22 de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera  
23 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada  
24 su naturaleza es a título gratuito. Usted,  
25 señor Notario, se servirá agregar las demás  
26 cláusulas de estilo necesarias para la plena  
27 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA  
28 MINUTA copiada textualmente que es ratificada

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



1 por el compareciente, la misma que se encuentra  
2 firmada por la Doctora María Helena Villarr  
3 Cadena, con matrícula profesional número  
4 diecisiete - dos mil ocho - setecientos treinta  
5 y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la  
6 Judicatura. Para el otorgamiento de esta  
7 escritura pública se observaron los preceptos  
8 legales que el caso requiere y leído que le fue  
9 al compareciente, éste se afirma y ratifica en  
10 todo su contenido, firmando para constancia,  
11 junto conmigo, en unidad de acto, quedando  
12 incorporada al protocolo de esta Notaría, de  
13 todo lo cual doy fe.

*Jesús Patricio Chanaba Paredes*

17 JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES *MP*  
18 C.C. 170772471-0

*Maria Augusta Peña Vásquez*

22 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
23 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, E.M.  
24 RAZON: FACTURA No. 0000E276

28 LA NO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 REGISTRO CIVIL



CIUDADANÍA: 170772471-0  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 28 MARZO 1963  
 005-1 0311 03980 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E234312222  
 CASADO GLADYS AMPARITO LÓPEZ VILLA  
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

ALFONSO CHANABA  
 TERESA PAREDES  
 RUMINAHUI 24/06/2009  
 24/06/2021

REN 1452062

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 009  
 009 - 0101 1707724710  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA QUITO CENTRO HISTÓRICO 3  
 CANTÓN PARRISIA 3 ZONA  
*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



*[Handwritten signature]*  
 Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, Msc.  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INV-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, certifica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretarías que certifica.

Hugo Vilcaerés Endara  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

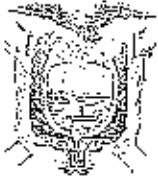
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede conforme con el original que me fue presentado en: 11/02/15 Folia(s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



Ab. María Augusta Peña Viquez  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*María Augusta Peña Vásquez*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
La COPIA que atende es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en 2 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

03 AGO 2013

Manta

*Martha Anes Cárdenas Moncayo*  
Ab. Martha Anes Cárdenas Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

130457495-5



CEDULA DE  
CIUDADANIA  
ADJUDICADOS Y NOMENES  
GILER ALONZO  
PEDRO GUILLERMO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 09-11-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION  
SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre  
GILER DELGADO LUIS GUILLERMO  
Apellidos y Nombres de la Madre  
ALONZO ANCHUNDIA HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXCEPCION  
MANTA  
2010-12-23  
FECHA DE EXPIRACION  
2020-12-23

PROFESION / CATEGORIA  
PROF EDUCACION FISICA

V033442222



*[Signature]*

*[Signature]*

038

038 - 0197

NUMERO DE CERTIFICADO

GILER ALONZO PEDRO GUILLERMO

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON

CIRCONSCRIPCION 2  
TARJETA 1  
PRESIDENTE 1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS  
anteriores en 01 hojas útiles, inversas y reversas son  
iguales a los documentos presentados ante mí.  
Manta, 03 AGO 2015  
*[Signature]*  
Ab. Mercedes Corchero Cordero  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CUIDADANIA 130490118-2

GILER ALONZO MARILU ESPERANZA


MANABI/MANTA/MANTA

01 MAYO 1965

001 0014 00849 F

MANABI/MANTA

MANTA 1965



*Giler Alonzo Marilu Esperanza*

ORIANA\*\*\*\*\* E334912222

MARIO PATRICIO CHAVEZ ALVARADO


ESTUDIANTE

GILER ALONZO

21/12/2010

2/2022

REN 3468695



*Mario Patricio Chavez Alvarado*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 1304901182

037-0201 GEDULA  
 GILER ALONZO MARILU ESPERANZA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PREVINCIA	TARQUI	1
MANTA	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN		

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

de acuerdo con la ley de la materia y el articulo 18 de la constitucion del Ecuador y sus modificatorias y en conformidad con las disposiciones contenidas en el presente documento.

03 AGO 2015

Ab. Martha [Signature] NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



130540413-7

CECILIA GIL  
CIUDADANÍA  
AFELIDOS Y NOMBRES  
GILER ALONZO  
GILER YARA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTA  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1959-04-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COSTURERA/O  
AFELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GILER DELGADO LUIS GUILLERMO  
AFELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALONZO ANCHUNDIA JOLO ELENA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2015-04-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-04-21

V833312222



*[Signature]*  
DIRECTOR

*[Signature]*  
GILERA YARA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO DE VOIRACÓN

DE ACCORDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5  
ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LAS COPIAS QUE  
ANTECEDEN EN ESTAS FOLIAS, ANVERSOS Y REVERSAS SON  
IGUALES A LOS DOCUMENTOS ORIGINALS ASOCIADOS  
4269890

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedentes en estas folias, anversos y reversas son  
iguales a los documentos originalizados asociados.

Manta, 03 AGO 2018  
*[Signature]*  
Ab. Martha Del Guandero Montenegro  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

2015	08	01	P-2.945
------	----	----	---------

**SEGUNDO TESTIMONIO**

**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.-**

**OTORGA LA SEÑORA GINGER YARA GILER ALONZO.-  
A FAVOR DE LA SEÑORA MARILU ESPERANZA GILER ALONZO.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-  
FECHA: 22 DE ABRIL DEL 2015.-**

COPIA



2015 13 08 01

**PODER ESPECIAL: OTORGA LA SEÑORA GINGER YARA GILER ALONZO A FAVOR DE LA SEÑORA MARILU ESPERANZA GILER ALONZO. CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Marta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintidós de abril del año dos mil quince, ante mí **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del Cantón, Comparece, la señora **GINGER YARA GILER ALONZO**, divorciada, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará como "**LA MANDANTE O PODERDANTE**".- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación Doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta Escritura de **PODER ESPECIAL**, la cual procede a celebrarla, por sus propios derechos, me entrega una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, al otorgamiento del presente Poder Especial, la señora **GINGER YARA GILER ALONZO**, portador de su cedula de ciudadanía número 130540413-7, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien comparece por sus propios derechos en calidad de "**MANDANTE O PODERDANTE**".- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La Mandante, por sus



propios derechos, otorga Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de la señora MARLU ESPERANZA GILER ALONZO, con Cédula de Ciudadanía No.130490118-2, para los siguientes actos: a) Para que venda un terreno de mi propiedad que está ubicado en el Barrio El Palmar del Cantón Manta, terreno que será vendido por medio del BIESS Agencia del Cantón Manta; b) Suscriba Escritura de Compraventa e Hipoteca a favor del BIESS, así mismo suscriba los documentos inherentes a la venta del bien inmueble; c) Efectúe todos los trámites legales necesarios en dicha Institución financiera a fin de que la venta se realice hasta su cabal cumplimiento; d) Así mismo autoriza para que el valor pactado como precio justó por la mencionada venta sean depositados en la Cuenta de Ahorro del Banco DELBANK Numero 20337317 de mi propiedad; en fin pueda realizar todo lo concerniente a dichos mandatos. La mandataria queda además facultada para suscribir todos los documentos públicos y privados con respecto a este poder, que fueren necesarios, con las más amplias atribuciones, actuando como si la mandante estuviera personalmente presente de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder.- LA DE ESTILO: Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento.- (Firmado) Abogado Joseph León Vinces, Matrícula Número 13-2007-65 del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta escritura a la

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENTRAL DE REGISTRO CIVIL

130540413-7

ESTADO DE  
CIUDADANÍA  
APPELLIDO Y NOMBRES  
GILLES ALONZO  
GILLES VARA  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL  
ENTRÓVICOS DIVORCIADO



INSTRUMENTO DE OTORGACIÓN  
ENCHILLERATO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PARTE  
GILLES ALONZO GILLES VARA  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PARTE  
ALONZO ALFONSO MEDA  
LUGAR Y FECHA DE OTORGACIÓN  
MANTA  
2015-04-22  
FECHA DE OTORGACIÓN  
2015-04-22

V3334222



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TESTAMENTO DIVORCIADO

DECLARACIÓN DE FIDEICOMISARIO DEL 2014  
130540413-7

EN EL ALONZO GILLES VARA  
MANTA  
MANTA  
MANTA GEDRO FERRON

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE MANABÍ  
4269990



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
 IDENTIFICACION Y CECULACION

CIUDADANIA No. 130490118-2


GILER ALONZO MARILU ESPERANZA


MANABI/MANTA/MANTA

30 MAYO 1965

001 0014 00849 F

MANABI/MANTA 1965





ECUATORIANA \*\*\*\*\* E33431222

CASADO MARIO PATRICIO CHAVEZ ALVARADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE


LUIS GILER


HILDA ALONZO

MANTA

21/12/2010

REN 3468695





PASAJE CEECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES

037-0201


GILER ALONZO MARILU ESPERANZA

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION  
 YARQUI

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Fpson*



*Carst*



otorgante por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquella se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fe.-

*Ginger Yara Giler*  
GINGER YARA GILER ALONZO  
C.C. No. 130540413-7



*[Signature]*  
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFJERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (05 FOJAS) ESC. No. 2016-13-08-01-P-2.945.-

*[Signature]*  
M. Jorge Guanoluisa G.  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000062505

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: SILER ALONZO GIMBER YARA  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: EL PALMAR PASAJE SEZONAL  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 37446  
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
FECHA DE PAGO: 02/06/2015 15:41:44

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

### ÁREA DE SELLO



Este certificado tiene validez hasta el 31 de agosto de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

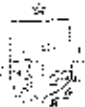
2837 9 JUL 2015  
Sr. Rodolfo Salazar Sánchez  
RECAUDADOR PAGADOR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
28/07/2015 11:49:30 a.m. OK  
CONCEPTO: 2950 DEPOSITO PROYECTO DE MANABIT  
C/CIA CORRIENTE  
REFERENCIA: 3-0011167-4 (3)-C/CIA CORRIENTE  
CONCEPTO DE PAGO: 453779221  
DESTINATARIO: 76 - MANTA OF. WSR/GRH  
INSTITUCION DEPOSITANTE: Notaría III  
FORMA DE RECIBIDO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
Admission Efectivo: 0.50  
IVA: 0.06  
TOTAL: 1.56  
SUJELO A VERIFICACION

ORIGINAL CLIENTE





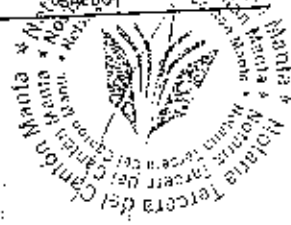
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000980001  
Dirección: Av. 4to y 5to 9 - Tel: 591-421-2611-471

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000409334

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANTA 18726 US ubicada en MANTA de la parroquia TARDUJ			2-11-77-25-000	11.86	13428,54	183903	409334
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1305404137	GILER ALONZO GINER YARA	MZ-GUANO LT 25 PROG. DE VV. PALMAR TIPO VILLA LUG-2E	impuesto principal		157,07		
			Junta de Beneficencia de Guayas		50,31		
			TOTAL A PAGAR		207,38		
ADQUIRENTE			VALOR PAGADO				
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	207,38				
1304574955	GILER ALONZO PEDRO GUILLERMO	NA	207,38				

EMISION: 8/21/2015 11:10 MARIA JOSE ZAMORA MERA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARÍA DE REGISTRO



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000980001  
Dirección: Av. 4to y 5to 9 - Tel: 591-421-2611-471

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000409335

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARDUJ			2-11-77-25-000	11.86	13428,54	183904	409335
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1305404137	GILER ALONZO GINER YARA	VZ-GUANO LT 25 PROG. DE VV. PALMAR TIPO VILLA LUG-2E	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		10,70		
			TOTAL A PAGAR		11,70		
ADQUIRENTE			VALOR PAGADO				
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	11,70				
1304574885	GILER ALONZO PEDRO GUILLERMO	NA	11,70				
			SALDO				
			0,00				

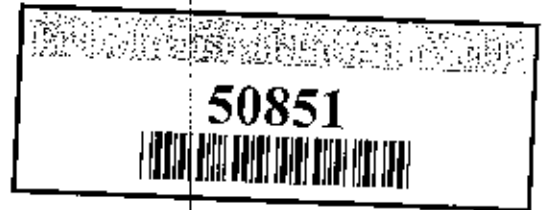
EMISION: 8/21/2015 11:11 MARIA JOSE ZAMORA MERA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARÍA DE REGISTRO





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 9549, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 50851:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 29 de abril de 2015*  
 Parroquia: Tarquí  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Un predio ubicado en el programa El Palmar de la Parroquia Tarquí del cantón Manta signado con el número 25 de la manzana C-Uno, tipo villa Lub-2B, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte con seis metros y linderando con el lote N. nueve. Por el sur con seis metros y linderando con calle peatonal número uno. Por el este, con dieciocho metros noventa centímetros y linderando con lote número veinticuatro. Por el oeste con dieciocho metros noventa y dos centímetros y linderando con lote número veintiseis. inmueble que tiene una superficie total de **CIENTO ONCE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compra/Venta	466 18/03/1997	284

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Compra/Venta**

Inscrito el: martes, 18 de marzo de 1997  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 284 Folio Final: 284  
 Número de Inscripción: 466 Número de Repertorio: 914  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves 20 de febrero de 1997  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

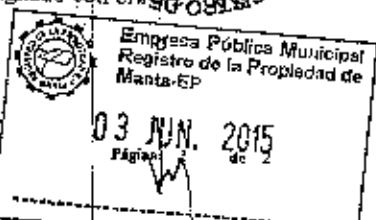
a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el Programa El Palmar de la Parroquia Tarquí del cantón Manta signado con el número 25 de la manzana C-Uno.

m a n z a a

Certificado por: Lou

Ficha Registral: 50851





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
**CERTIFICACIÓN**



Nº 050279

No. 588-1189



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **GINGER YARA GILER ALONZO**, con clave Catastral # 2117726000, ubicado en la manzana C-1 lote 25 del Programa de Vivienda el Palmar, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: (Sur). 6m. Calle Peatonal 1

Atrás: (Norte). 6m. Lote 9

Costado derecho: (Oeste). 18,42m. Lote 26

Costado izquierdo: (Este). 18,90m. Lote 24

Área. 111,96m<sup>2</sup>

Manta, junio 3 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
ÁREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



Nº 125696

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 33884

Fecha: 4 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constata que:

El Predio de la Clave: 2-11-77-26-000

Ubicado en: MZ-C UNO LT. 25 PROG. DE VIV. PALMAR TIPO VILIA LUB-2B

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 111,96 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietaria

1305404137

GILER ALONZO GINGER YARA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE

TERRENO:	7613,28
CONSTRUCCIÓN:	5815,26
	13428,54

Son: TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

*Ab. David Cedeno Ropera*

Director de Avalúos, Catastros y Registro

Impreso por: DELI CHAVEZ 04/08/2015 15:52:42

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 073678



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA


A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a GILER ALONZO GINGER VERA ubicada MZ-C-UNO-LT. 25 PROCD. DE VIV. PALMAR TIPO VILLA EUB-2B cuyo AVALUO COMERCIAL EFECTIVO asciende a la cantidad de \$13428.54 TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES 54/100 de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO



ME

Manta, de del 20

03 DE AGOSTO DE 2015

  
Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 102621



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de:  
GILER ALONZO GINGER YARA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ..... de ..... Agosto ..... de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE  
2117726000 MZ-C-UNO LT. 25 PROG. DE VIV. PALMAR TIPO VILLA LUB-2B

Manta, cuatro de agosto del dos mil quince.





Factura: 001-002-000006374



20151308003P01233

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308003P01233					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE BIENES EN LAS QUE INTERVIENGA EL BIÉS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE AGOSTO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Doc. Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GILER ALONZO GINGER YARA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	13054041137	EQUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARILU ESPERANZA GILER ALONZO
Natural	GILER ALONZO PEDRO GUILLEFRMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304574956	EQUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Doc. Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CRISTIAN SANTIAGO A. TAMBRANO MANCHENO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		16736.00					

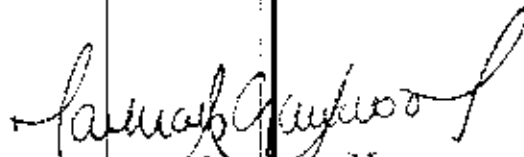
NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Escritura Tercera  
Notaria Tercera  
Manta



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorga la SRA. GINGER YARA GILER ALONZO; y el SR. PEDRO GUILLERMO GILER ALONZO a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS". Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.



Ab. Martha Inés Ganebozo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

